



— Impuestos sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

SANTA MARTA.

— Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

TALARRUBIAS.

— Tasa Ordenanza de Telefonía Móvil.

VALDELACALZADA.

— Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Badajoz, a 30 de junio de 2008. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2008 sobre modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias.* (2008082779)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 8 de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera, promovida por la mercantil Agrotécnicas Extremeñas, S.A., lo que se hace público, por un periodo de un mes, a los efectos oportunos.

Jaraíz de la Vera, a 24 de junio de 2008. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 20 de junio de 2008 sobre modificación de la convocatoria de cinco plazas de Agente de la Policía Local.* (2008082785)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2008, se adoptó, entre otros, el siguiente particular Acuerdo, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, es del siguiente tenor literal:



**“6.1. ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Se trae a la Junta de Gobierno Local el expediente a que se refiere el encabezado.

Son antecedentes de este asunto los siguientes:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008 acordó convocar procedimiento para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluidas en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92, de fecha 15 de mayo de 2008 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 107, de 4 de junio de 2008. Asimismo se publicó un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 133, de 2 de junio de 2008.

En el día de la fecha ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, fechado el 29 de mayo anterior, en el que se expone lo siguiente:

“Que, una vez analizadas dichas bases, se observa que la mayor parte de su contenido se ajusta a lo dispuesto en las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de junio, si bien:

En su Base Segunda, Requisitos de los Aspirantes, apartado g) donde dice “g) tener una estatura mínima de 1’70 cm para los hombres y 1,65 cm para las mujeres”, debe decir, “Tener una estatura mínima de 170 cm para los hombres y 165 cm para las mujeres”.

En la Base Novena, Curso Selectivo, Nombramiento y Toma de posesión, Nombramiento Definitivo y Toma de Posesión, como funcionario de carrera establece que, para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al aspirante inicialmente propuesto. Este párrafo debiera suprimirse ya que no es procedente nombrar como funcionario de carrera a quien no ha asistido siquiera al Curso Selectivo que sería el siguiente en puntuación en la fase de oposición.”

Finalmente, la citada Dirección General, “considerando que las bases no se ajustan a las Normas Marco de las Policías Locales, en los términos expuestos, y en base al artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiere la rectificación, en el plazo de un mes desde la recepción del escrito referenciado, de las bases segunda y novena en el sentido expuesto.”

Sobre tales antecedentes, en el ejercicio de la competencia delegada por el Señor Alcalde por Resolución de 19 de junio de 2007, visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y considerando los artículos 21.1.g y 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:



Primero. Modificar las bases segunda y novena de las que rigen la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluidas en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de oposición libre, quedando con la siguiente redacción:

“Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 cm para los hombres y 165 cm para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección “Curso selectivo”, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un



periodo de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes en prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Nombramiento definitivo y toma de posesión: Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril".

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y dar traslado del mismo al Negociado de Personal y a la Dirección General de Administración Local, a los oportunos efectos.

Villanueva de la Serena, a 20 de junio de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.